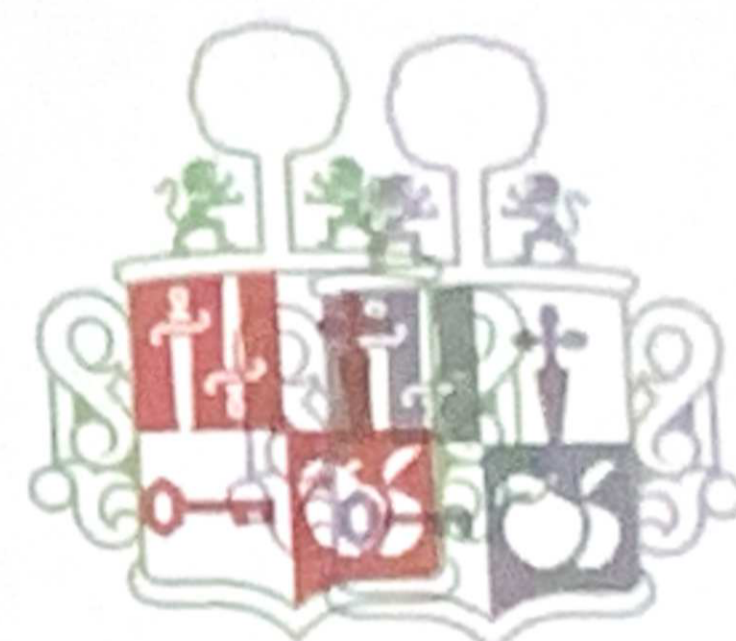




Ixtlahuacán
de los Membrillos

AYUNTAMIENTO

2024-2027

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. A 16 DE ENERO DE 2026

ASUNTO: DICTAMEN DE PODA Y TALA

DMACC/54/2026

C. GARCIA LARIOS OSCAR.

DOMICILIO: [REDACTED]

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y así mismo informar que derivado de una salida de verificación, realizada el día 16 de ENERO de 2026, en la calle CALESA #21 A, en la localidad de LAS CARRETAS, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; se observaron tres sujetos forestales de la especie PINO Y GIGANTE, del cual se tomaron datos de su estructura, obteniendo lo siguiente.

CANTIDAD	NOMBRE COMUN	ALTURA TOTAL (MTS)	DIAMETRO (cms)	ESTADO	TRATAMIENTO RECOMENDADO
1	GIGANTE	4 MTS	195 CMS	BUENO	PODA PREVENTIVA
1	PINO	6 MTS	185 CMS	REGULAR	TALA
1	PINO	4 MTS	140 CMS	MALO	TALA

Los estados generales de los sujetos forestales son bueno, regular y malo, tomándose en cuenta que un pino se encuentra totalmente seco, sin ningún rastro de vida alguno, mientras tanto el otro pino se encuentra inclinado provocando daño a la barda del vecino, considerándose de alto riesgo, por lo que es necesaria una **TALA**, en la cual se hará la eliminación de los sujetos forestales. El otro sujeto forestal de especie Gigante tiene una gran altura significativa que puede llegar a ocasionar un problema a futuro, por lo cual se recomienda una **PODA PREVENTIVA**, con el propósito de reducir su altura y controlar el crecimiento vertical; en dicho tratamiento **NO** se deberá cortar más del **40%** de la copa.

Esta Dirección no tiene inconveniente en expedir el presente dictamen como **FAVORABLE**, entrando en vigor una vez entregado al solicitante y con una vigencia de **TRES MESES** a partir de su recepción. Así mismo se le exhorta al solicitante que la persona que se encargue de la poda esté debidamente capacitada, contar con el equipo necesario y observar las normas ambientales y de protección civil al respecto. Se fundamenta esta autorización en los artículos 51, 52 y 54 del reglamento Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de Ixtlahuacán de los Membrillos.

ATENTAMENTE

C. ERICK ALBERTO DUARTE MOLINA

DIRECTOR DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO.

Recibido
20/enero/26

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."